

Yo de ellos haga quantas diligencias Conduciendo
 Su de fenna, y con facultad de Infuuzas, y
 y Sobitituz Lai Cias y en las personas que le pudiesen
 rebocar los Sobitituz, y nombrar otros de nuevo, y de
 forma que por falta de Poder no dese a hacer Ex
 cutar quanto le pareciere Combeniente para qualque
 Clauula que aeste le falte aunque sea de reuoca
 La Duglimos y Selo damos en amplissima forma
 y con la obligas. y relebas. en Dño necesaria
 Cuyo testm. Lo otorgamos ante el Sr. de mto. A
 tamrento en la Villa de Cauauaca en veinte y
 tres de Oct. de Mil Setec. Veinte y dos. Sien
 testigos Julian de la or Alonso de Lan
 De Robles Oes. de ella firmaron Dos S. de
 tes a quienes Lo el Sr. de y fee Conozca =

Juan Antto. Rios
 Roxeno
 Pedro Giloy
 Guillan
 Don Antto. Navarro
 Galindo
 Don Fran. Antonio
 Montero de Escobar
 Don Juan de Pantoja
 Robles

Capit.
 Juan Lopez de...

Yuntamiento. En la Villa de Cauauaca en veinte y tres de
 Oct. de mil Setec. Veinte y dos. Defunto el Consejo
 Justicia y Regimto, desta Villa en las Salas Capitulares
 Dese Ayuntamiento. Como lo acostumbrau para tratar y con
 rex las cosas tocantes al auxilio de Dos mil S.